



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA Y URUAPAN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN ADELANTE “LOS CENTROS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. CARLOS TORRES PIÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO; EL MTRO. JOSÉ ALFREDO ORTEGA REYES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL DR. ELIAS IBARRA TORRES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN; LA LIC. CAROLINA RANGEL GRACIDA, SECRETARIA DEL BIENESTAR, LA LIC. TAMARA SOSA ALANÍS, SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS Y LA LIC. PAULA EDITH ESPINOSA BARRIENTOS, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, ASISTIDO POR LA LIC. MA. LETICIA LUGO FLORES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo éste el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.



2. El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer; la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores; la Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad; el Protocolo que Modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños; el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad; la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada; el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Palermo) y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Bajo esta tesitura, como parte de las políticas públicas adoptadas por el Gobierno Federal para disminuir la violencia social contra las mujeres, se creó el Centro Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en lo subsecuente "**CONAVIM**", para coordinar las acciones encaminadas a la prevención y promoción de igualdad de género, así como facilitar el establecimiento de mecanismos que garanticen el respeto a los derechos humanos y fomenten la participación activa de las instituciones públicas y de la sociedad civil organizada. Entre las principales atribuciones del "**CONAVIM**", se encuentran la formulación de bases de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; facultándolo para celebrar convenios que permitan la asignación de subsidios a las Entidades Federativas, con la finalidad de que construyan o remodelen inmuebles destinados a la creación de Centros de Justicia para las Mujeres.

3. Por su parte, el Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de su competencia constitucional, ha hecho lo propio expidiendo los ordenamientos legales siguientes: *La Ley por una Vida Libre de Violencia para*



las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género, así como establecer las políticas públicas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de las bases de coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno para promover, impulsar y fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

4. Bajo el mismo tenor, el Modelo de los Centros de Justicia para Mujeres y el Protocolo para la Atención de Usuarías y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México, publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen las directrices de atención y la coordinación de las dependencias gubernamentales para el correcto funcionamiento de los Centros de Justicia de Mujeres.
5. Con fecha 29 de junio del 2015, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, el acuerdo 7/2015 expedido por el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, mediante el cual se crea el Centro de Justicia Integral para las Mujeres en el Estado.
6. El Centro de Justicia Integral para las Mujeres, fue creado como la unidad administrativa de la extinta Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, actualmente Fiscalía General del Estado, el cual tiene por objeto la coordinación, articulación y vinculación interinstitucional de las instancias públicas y privadas, a fin de coadyuvar al ejercicio pleno de los derechos humanos de la mujeres en situación de violencia, mediante procesos integrales de intervención y atención inmediata.
7. En ese sentido, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo con fecha 19 de febrero de 2019 y su reglamento, establecen como parte de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, al Centro de Justicia Integral para las Mujeres, el cual tiene por objeto coordinar a las diferentes instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, que brinden servicios de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional, coordinada



y especializada a mujeres víctimas de violencia, a sus hijas e hijos, dentro del Centro de Justicia Integral.

8. Con fecha 15 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo Número 03/2019 que expide el Fiscal General del Estado, por el que se crea el Centro de Justicia Integral para las Mujeres Región Uruapan, fue creado como una estrategia para combatir la violencia contra las mujeres por razones de género en la región Uruapan, la Fiscalía General determinó establecer una unidad administrativa que pueda atender no sólo a las mujeres víctimas de violencia, sino también a las víctimas indirectas de una forma integral y con la debida coordinación interinstitucional, con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y con los poderes del Estado.

DECLARACIONES:

I. De "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

I.1. **Lic. Carlos Torres Piña**, Secretario de Gobierno, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.2. Que el **Mtro. José Alfredo Ortega Reyes**, Secretario de Seguridad Pública del Estado, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción IV, 11 fracciones XVIII y XIX y 85 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, y, 14 fracción III y 16 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.



- I.3.** El **Dr. Elías Ibarra Torres**, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud en Michoacán, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XIII, 33, 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 12 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 6° fracción XII, 11 fracciones XVIII y XIX y 184 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 1° y 2° del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán.
- I.4.** Que la **Lic. Carolina Rangel Gracida**, Secretaria del Bienestar, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio según lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XIV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 6° fracción XIII, 11 y 195 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.5.** Que la **Lic. Tamara Sosa Alanís**, Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas "SEIMUJER", cuenta con las facultades para suscribir el Presente Convenio de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17 fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción XV, 11 y 207 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.6.** Que la **Lic. Paula Edith Espinosa Barrientos**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 12 fracción I y 37 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 2°, 4°, 8°, 11 y 12, fracciones VI y VII, 18 y 19, fracciones I y II, 21 y 56 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del



Estado de Michoacán; 74 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo; 21 fracciones VI y VII, de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 9 numerales 8 y 9 de su Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, Michoacán (DIF), y artículo 6° fracción II del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

- I.7.** Para los efectos jurídicos que deriven del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 63, Centro, C.P. 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

II. De “LA FISCALÍA GENERAL”:

II.1. Que es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

II.2. En términos del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

II.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a su designación de fecha 24 de febrero del año 2019, y a las facultades establecidas en los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30, fracción IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6 fracción XV de su Reglamento.



II.4. Que la Mtra. Ma. Leticia Lugo Flores, en cuanto a Coordinadora General del Centro de Justicia Integral para las Mujeres en el Estado, tiene las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 9 fracción II del Reglamento Interior del Centro de Justicia Integral para las Mujeres.

II.5. Que es deseo del titular de **“LA FISCALÍA GENERAL”** la suscripción del presente Convenio en aras de fortalecer los trabajos de procuración de justicia en la entidad federativa, e influir mediante acciones coordinadas con diversas Instituciones de carácter público y privado, que tiendan a mejorar las condiciones de seguridad y control social del fenómeno de la delincuencia común, en beneficio de la sociedad y particularmente de las mujeres michoacanas.

II.6. Que en fecha 27 de septiembre del 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual establece en su capítulo IV artículo 77 el Centro de Justicia Integral para las Mujeres, el cual tiene por objeto coordinar a las diferentes instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, que brinden servicios de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional, coordinada y especializada a mujeres víctimas de violencia, a sus hijas e hijos, dentro de los Centros de Justicia.

II.7. Que conforme a lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 20 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, **“LA FISCALÍA GENERAL”** forma parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por Razones de Género, correspondiéndole el cumplimiento de las funciones a las que se refiere el artículo 36 del ordenamiento legal precitado.

II.8. Que señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente convenio, el ubicado en Calle Periférico Independencia 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, en la ciudad de Morelia, Michoacán



III. De "LAS PARTES":

- a) En términos de los artículos 4, 5, 7 y 15 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Michoacán de Ocampo, "**LAS PARTES**" declaran celebrar el presente Convenio como instrumento de colaboración y coordinación interinstitucional, a efecto de coadyuvar, en el ámbito de su respectiva competencia, para la consecución de la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- b) Que se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, así como el alcance y contenido del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional en la operación y funcionamiento de "**LOS CENTROS**".

SEGUNDA. "LAS PARTES". Se compromete a brindar todas las facilidades al Centro de Justicia Integral para las Mujeres de Morelia y Uruapan; así como a los Centros de Justicia subsecuentes que se lleguen a crear para dar cumplimiento al presente Convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a proporcionar con la debida diligencia y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los servicios que para la protección de las víctimas se establecen en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en contribuir con los recursos humanos y materiales necesarios para la óptima operación de las unidades administrativas que se establezcan en "**LOS CENTROS**", lo anterior con cargo al presupuesto de cada una de ellas, acorde a su normativa vigente.

QUINTA. CAPACITACIÓN. El personal comisionado por "**LAS PARTES**" designado a "**LOS CENTROS**" deberá participar en los procesos de formación y capacitación que se impartan por parte de "**LOS CENTROS**".



SEXTA. NORMATIVIDAD. Para la adecuada operación, coordinación y funcionamiento de **“LOS CENTROS”**, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse al Protocolo para la Atención de Usuarías y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México, emitido en el 2012 por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como la demás normativa que para la regulación de **“LOS CENTROS”** se emita, trabajando de manera coordinada en la planeación y ejecución de todos y cada uno de los objetivos del instrumento citado.

SÉPTIMA. COMPROMISOS. “LAS PARTES” se comprometen a realizar acciones tendientes a adecuar su normativa en caso de ser necesario, para el correcto funcionamiento de las unidades administrativas que se instalen en **“LOS CENTROS”**, por parte de **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**.

I. **La Secretaría de Seguridad Pública** dentro de **“LOS CENTROS”** se compromete a:

- a) Atender a través del 911 las llamadas de auxilio en casos de violencia de género contra las mujeres y dar aviso a **“LOS CENTROS”** en los casos que sean orientadas las mujeres a este;
- b) Realizar los reportes de lesiones e incidentes delictivos contra las mujeres, y darlos a conocer a **“LOS CENTROS”** para verificar el oportuno seguimiento a dichos casos; y,
- c) Establecer personal especializado en materia de violencia de género contra las mujeres y comisionado a **“LOS CENTROS”** que se encargarán de brindar seguridad a las usuarias y al personal de **“LOS CENTROS”** en los casos que sea necesaria su intervención, de acuerdo a las posibilidades de los recursos humanos con los que cuente.

II. **El Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán** se compromete a dar permanencia a la unidad médica instalada dentro de **“LOS CENTROS”**, que cuenten con el personal médico y de enfermería suficiente, para brindar los siguientes servicios:



- a) Canalización a Hospitales cuando se requiera atención especializada;
- b) Brindar cuidados y curaciones médicas por lesiones;
- c) Prestar servicios de anticoncepción general para las mujeres que lo soliciten y contracepción de emergencia para víctimas de abuso sexual;
- d) Dotar a la unidad médica establecida en **“LOS CENTROS”** de manera gradual, de los insumos de asistencia médica inmediata, de acuerdo a las necesidades de **“LOS CENTROS”**.

III. **La Secretaría del Bienestar** se compromete a: designar un enlace administrativo para coordinarse con el personal de **“LOS CENTROS”** a efecto de auxiliar a las usuarias que lo requieran, en la elaboración de un plan de crecimiento y desarrollo de las mismas, incluyéndolas en las políticas sociales que para tal efecto resulten candidatas.

IV. **La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas** se compromete a:

- a) Capacitar al personal de **“LA FISCALÍA GENERAL”** en perspectiva de género, derechos humanos y violencia contra las mujeres.
- b) Expedir constancia que acredite la asistencia de las y los servidores públicos a las capacitaciones que brinde la Secretaría.
- c) Establecer comunicación e informar a **“LA FISCALÍA GENERAL”** sobre cualquier tipo de violencia contra las mujeres que tengan conocimiento, para que, en caso de proceder, se realice la investigación correspondiente.
- d) Coordinarse con las áreas competentes de **“LA FISCALÍA GENERAL”** para atender los casos de desaparición de mujeres, así como lo relativo a mujeres que pudieran ser víctimas del delito de trata de personas.



- e) Colaborar con las áreas competentes de **“LA FISCALÍA GENERAL”** y en su caso, con las autoridades municipales a fin de emitir las medidas de protección cuando se ponga en peligro la integridad física de las mujeres.
- f) Realizar campañas de difusión con **“LA FISCALÍA GENERAL”** para prevenir la violencia de género en el Estado.
- g) comisionar personal sensibilizado y capacitado en materia de violencia de género contra las mujeres, con el perfil de abogados, psicólogos y trabajadoras sociales, a efecto de brindar los servicios que se ofrecen en **“LOS CENTROS”** y ser enlaces para ofrecer las atenciones competencia de dicha Secretaría.
- h) Las demás que se establezcan en beneficio de la integridad física, derechos humanos y acceso a la justicia de las mujeres michoacanas.

V. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana se compromete a:

- a) Designar a profesionistas competentes, a fin de brindar en el ámbito de su competencia servicios especializados en materia de trabajo social, atención psicológica y jurídica a las mujeres, así como a sus hijas e hijos, cuando hayan sido víctimas de violencia.
- b) Dar permanencia y mantenimiento a la Ludoteca instalada en **“LOS CENTROS”** con el material y recurso humano necesario.

Por parte de **“LA FISCALÍA GENERAL”** se compromete a:

- a) Promover durante la vigencia del presente Convenio, los servicios que ofrece **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** en **“LOS CENTROS”**;
- b) Coordinarse con los enlaces que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** designe para realizar las actividades comprendidas en el presente Convenio;
- c) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones realizadas con motivo del presente Convenio;



- d) Coadyuvar con “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” para la adecuada operación y funcionamiento de “LOS CENTROS”; y,
- e) Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.

OCTAVA. REUNIONES DE TRABAJO. A fin de dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” acudirán a las reuniones de trabajo ordinarias, convocadas de manera anual, así como aquellas que se convoquen de manera extraordinaria.

NOVENA. DE LAS REUNIONES. Para celebrar las reuniones de trabajo resultantes de las convocatorias señaladas en la cláusula anterior “LAS PARTES” designarán un enlace a efecto de que el mismo sea el responsable de asistir a dichas reuniones y dar seguimiento a los acuerdos derivados en las mismas, el cual además podrá realizar las supervisiones que correspondan con relación al recurso humano y material aportado, así como el seguimiento de los programas y políticas implementadas a favor del funcionamiento de “LOS CENTROS”, sin afectar el ejercicio directo por parte de los titulares de cada una de las dependencias que acudan.

DÉCIMA. ENLACES. Para la asistencia y seguimiento de las reuniones de trabajo ordinarias y extraordinarias que se señalan en el presente instrumento, así como para el cumplimiento de los deberes que les impone la normatividad aplicable en la materia, “LAS PARTES” designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

I. Por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

- a. Por la Secretaría de Seguridad Pública: al Comandante encargado del Agrupamiento Especializado en Violencia de Género contra las Mujeres.
- b. Por el Organismo Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán: al Titular del Departamento de Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud.



- c. Por la Secretaría del Bienestar: al Asesor que determine la Titular de la Dependencia.
- d. Por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas: al Titular de la Dirección para la Promoción de la Igualdad Sustantiva.
- e. Por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia: Al Titular de la Dirección de Asistencia Social.

II. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**:

- a. Al Titular de la Coordinación General de los Centros de Justicia Integral para las Mujeres en el Estado.

El enlace que para efecto designen los titulares de las dependencias que forman parte del presente Convenio deberá tener un nivel jerárquico no menor a un cargo de Jefe de Departamento o su equiparable.

Los enlaces desempeñarán el cargo de manera honorífica, por lo que continuarán adscritos a las dependencias que los designan.

DÉCIMA PRIMERA. REGLAS DE REUNIONES DE TRABAJO. Las convocatorias para las reuniones de trabajo ordinarias se realizarán de manera anual, para tal efecto los participantes de las mismas se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. El Titular de la Coordinación General de los Centros de Justicia Integral para las Mujeres del Estado se encuentra obligado a emitir las convocatorias correspondientes a las reuniones de trabajo ordinarias y extraordinarias, así como enviarlas a **“LAS PARTES”** y enlaces designados en la cláusula décima primera del presente Convenio.
- II. Las reuniones de trabajo ordinarias y extraordinarias serán convocadas con una anticipación mínima de tres días hábiles; no obstante, tratándose de asuntos de carácter urgente o extraordinario, las reuniones de trabajo podrán ser convocadas con una anticipación de veinticuatro horas previas a su celebración.



- III. La convocatoria que emita el Titular de la Coordinación General de los Centros de Justicia Integral para las Mujeres del Estado, deberá integrarse con el orden del día, precisando el lugar, hora y fecha para el desahogo de la reunión.
- IV. Los enlaces designados deberán acudir personalmente a las reuniones de trabajo y participarán en ellas con derecho a voz y voto.
- V. Los acuerdos que se tomen en las reuniones de trabajo se considerarán válidos, cuando concurra la mayoría de **"LAS PARTES"** que suscriben el presente Convenio, de no reunirse la mayoría requerida para llegar a algún acuerdo, se verificarán las posibilidades de convocar nuevamente a reunión para acordar los asuntos pendientes con la mayoría de **"LAS PARTES"**.
- VI. El Titular de la Coordinación General de los Centros de Justicia Integral para las Mujeres del Estado, levantará un acta de los asuntos tratados en la reunión de trabajo y de los acuerdos a los que hayan llegado **"LAS PARTES"**, la cual será firmada por todos los asistentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el cumplimiento de lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de conducirse de acuerdo con los términos y lineamientos de coordinación que se establecen en el presente Convenio, así como aquellos que se determinen por la normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal que se asigne para la prestación de servicios en **"LOS CENTROS"**, mantendrá la relación laboral con la Dependencia u organismo que lo designe, por lo que no se generará ningún tipo de obligación legal entre **"LA FISCALÍA GENERAL"** y los servidores públicos que se designen por Dependencias u organismos diversos para incorporarse a **"LOS CENTROS"**.

De igual forma, cada Dependencia u organismo conservarán la titularidad y resguardo de los bienes que destinen para la prestación de servicios al interior de **"LOS CENTROS"**.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. Los suscriptores convienen que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma al 30 de septiembre del 2027, mismo que deberá ser ratificado anualmente, pudiendo evaluar, adicionar,



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

modificar e inclusive dejar de surtir efectos legales, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán cumplirse los compromisos previamente asumidos, salvo que para ello exista causa suficiente que lo impida.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que este Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia al respecto, lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, **“LAS PARTES”** firman el presente instrumento por triplicado, en la ciudad de La Piedad de Cabadas, Michoacán, a los 26 del mes de noviembre del 2021, quedando un ejemplar original bajo el resguardo del Ejecutivo del Estado y de la Fiscalía General del Estado y del Centro de Justicia Integral para las Mujeres en el Estado.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”

“LA FISCALÍA GENERAL”

(FIRMADO)

(FIRMADO)

LIC. CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL

(FIRMADO)

(FIRMADO)

MTRO. JOSÉ ALFREDO ORTEGA REYES
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. MA. LETICIA LUGO FLORES
COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES





(FIRMADO)

DR. ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE
MICHOACÁN

(FIRMADO)

LIC. CAROLINA RANGEL GRACIDA
SECRETARIA DEL BIENESTAR

(FIRMADO)

LIC. TAMARA SOSA ALANÍS
SECRETARIA DE IGUALDAD
SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE
LAS MUJERES MICHOACANAS

(FIRMADO)

**LIC. PAULA EDITH ESPINOSA
BARRIENTOS**
DIRECTORA GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
MICHOACANA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PIEDAD DE CABADAS, MICHOACÁN, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.